



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0020 -2015-GORE-ICA/ORH

Ica, 20 MAR. 2015



Visto, el Documento N° 1438-2015-ORH, mediante el cual la trabajadora **GISELLA KATHERINE LUJAN CHOQUE** contratada bajo la modalidad de Suplencia en el Cargo de Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB, en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita Permiso de una Hora Diaria por Lactancia en el horario de 2.00 a 3.00 p.m.; Informe N° 048-2015-ORH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, podemos señalar que el derecho de la madre trabajadora de gozar de una hora diaria de permiso por lactancia tiene asidero legal en el Artículo 1° de la Ley N° 27591 - Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado y público, concordante con la Ley 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna; Ley N° 27403, Ley que precisa los Alcances del permiso por Lactancia Materna, y demás dispositivos legales que norman este derecho;

Que, en los dispositivos legales mencionados, se establece el derecho para que la madre trabajadora que se encuentre laborando y al término del período post natal tiene derecho de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo (a) tenga un año de edad, permiso que podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral; en estos casos la norma en ningún momento hace referencia a algún régimen laboral o contractual específico, se aplica independientemente del régimen laboral a la que estén sujetas; por lo tanto se refiere en forma general a la "madre trabajadora" puede tratarse de la madre que labora bajo régimen de la actividad pública, privada o contractual bajo la modalidad del CAS; asimismo el ejercicio de los derechos derivados del derecho a la hora de lactancia materna, tiene un efecto positivo en la salud de la madre en tanto reduce enfermedades cancerígenas y a su vez contribuye al desarrollo del infante, debido a que "La leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio hasta el segundo año de vida" el que es corroborado por la Organización Mundial de la Salud;

Que, por los fundamentos vertidos en los rubros que anteceden, se deduce que lo solicitado por la trabajadora **GISELLA KATHERINE LUJAN CHOQUE** Contratada bajo la Modalidad de Suplencia en el Cargo de Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB, en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, se encuentra debidamente acreditado con los documentos sustentatorios tales como el Acta de Nacimiento expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC; por lo que es necesario que esta acción se oficialice mediante la expedición del presente Acto Resolutivo otorgándole a la mencionada trabajadora una Hora Diaria de Permiso por Lactancia Materna hasta que su menor hijo **VÍCTOR RODRIGO DE LA CRUZ LUJAN**, cumpla un año de edad (10-12-2015);



Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27240; Ley N° 27403; Ley N° 27591; Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Permiso de una Hora Diaria por Lactancia Materna a la trabajadora **GISELLA KATHERINE LUJAN CHOQUE** Contratada bajo la Modalidad de Suplencia en el Cargo de Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB, en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica; en el horario de 2.00 a 3.00 p.m. derecho que beneficiará a su menor hijo **VÍCTOR RODRIGO DE LA CRUZ LUJAN**; permiso que tendrá vigencia hasta el 10 de diciembre del año 2015 fecha en que su menor hijo cumple un año de edad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Ica, 20 de Marzo 2015 Oficio N° 0331-2015-GORE- ICA/UAD Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original ORH. N° 0020-2015 de fecha 20-03-2015 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución Atentamente  Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ	GOBIERNO REGIONAL DE ICA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
--	--